

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROMULGADA POR EL CONGRESO CONSTITUYENTE
EL 5 DE FEBRERO DE 1917

A lo largo de nuestra historia, las siguientes leyes fundamentales que emanaron de un Congreso Constituyente antecedieron a nuestra Constitución actual: el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana del 22 de octubre de 1814; la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de 1824; Las Siete Leyes Constitucionales de 1835-1836; las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843 (con excepción de las demás leyes fundamentales, éstas emanaron de una Junta Legislativa de carácter nacional y fueron sancionadas por el Supremo Gobierno Provisional); la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, y las leyes de Reforma incorporadas a la Constitución hasta 1859.

La Constitución de 1814 tuvo su origen en las ideas de la Ilustración, en los "Sentimientos de la Nación" de

José María Morelos y en la voluntad del Supremo Congreso Constituyente que se reunió en el palacio nacional del Supremo Gobierno Mexicano en Apatzingán, en la sesión legislativa del 22 de octubre de 1814, para fijar la forma de gobierno que debía regir y emitió el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, que contiene todos los principios característicos del sistema liberal, así como un notable equilibrio entre la libertad del ciudadano y el supremo poder de la sociedad. Estableció la profesión exclusiva de la religión católica, apostólica y romana, la naturaleza de la soberanía, los derechos del pueblo, la dignidad del hombre, la igualdad, seguridad, propiedad, libertad y obligaciones de los ciudadanos, los límites de las autoridades, la responsabilidad de los funcionarios, el carácter de las leyes.¹

¹El Congreso de Anáhuac, selección documental, Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial, México, 1998, pp. 6, 100.

Señaló que la América mexicana estaría comprendida por 17 provincias que no podrían separarse una de las otras en su gobierno, ni menos enajenarse todo o en parte. La Constitución de Apatzingán define la composición de los tres poderes: supremo congreso mexicano, como representante de la soberanía a través de los diputados electos; el supremo gobierno integrado por un secretario de guerra, un secretario de hacienda y un secretario de gobierno, y el supremo tribunal de justicia, integrado por cinco individuos.

Después de que Agustín de Iturbide aceptó ser proclamado emperador de México, juró cumplir la Constitución que emanara del Congreso el 28 de septiembre de 1821. Por ello, al reunirse el Congreso Constituyente, Iturbide se vio forzado a declinar al gobierno del país, el cual quedó en posesión del Supremo Poder Ejecutivo, integrado por Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria, Pedro Celestino Negrete, Mariano Michelena, Miguel Domínguez y Vicente Guerrero.

El 3 de octubre de 1824 el Congreso Constituyente aprobó la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue el primer ordenamiento jurídico del México independiente, en el que se estableció un gobierno republicano, repre-

sentativo y federal. El gobierno quedó dividido en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El primero estaba integrado por dos cámaras: senadores y diputados; el Ejecutivo lo integraban un presidente y un vicepresidente, y el último lo constituía la Suprema Corte de Justicia.

Después de diez años de vigencia de la Constitución de 1824, en el Congreso federal reunido en 1835 lograron mayoría los conservadores, que representaban a la tendencia centralista. Con aprobación de ambas cámaras, el Congreso nombró una comisión de reformas que poco después presentó como proyecto constitucional las Bases para la nueva Constitución, las cuales acabaron con el sistema federal. La nueva Constitución estuvo compuesta por siete cuerpos, lo que explica que se le conozca con el nombre de Constitución de las Siete Leyes o simplemente Leyes Constitucionales. La primera fue promulgada en diciembre de 1835 y las otras seis, publicadas al mismo tiempo, en 1836. Entre las disposiciones relevantes, la segunda ley constitucional creó en su artículo primero el Supremo Poder Conservador, que controlaría a los otros tres poderes y quedaría integrado

por cinco individuos que se renovarían, uno a uno, en plazos determinados.²

Por su parte, la Constitución de 1857 significó un salto definitivo en la consolidación del país. En febrero de 1856, tras la firma del Plan de Ayutla (que desconocía al gobierno de Antonio López de Santa Anna) como consecuencia del movimiento revolucionario encabezado por Juan Álvarez, se convocó a un Congreso Extraordinario reunido en la ciudad de México.

El 5 de febrero de 1857, el presidente Ignacio Comonfort y el Congreso Constituyente aprobaron la nueva constitución, la cual definió a la nación bajo la forma de república representativa, democrática y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación. También hizo referencia a los derechos del hombre, de los mexicanos, de los extranjeros y de los ciudadanos mexicanos. En sus artículos 3o., 5o., 7o., 13 y 27 se hizo patente el programa mínimo de los reformistas que afectaban al clero, teniendo como antecedentes

la Ley Juárez de 1855, la Ley Lerdo de 1856 y la Ley Iglesias de 1857. En su segundo párrafo, el artículo 27 señalaba que “ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución”. Además definió las partes integrantes de la Federación y del territorio, la división de poderes, la responsabilidad de los funcionarios públicos, la abolición de la esclavitud, las libertades de trabajo, de propiedad, de expresión de ideas, de imprenta, de asociación, de petición y de comercio.

El primer jefe del Ejército Constitucionalista, Venustiano Carranza, convocó al Congreso Constituyente en septiembre de 1916, mismo que se instaló en la ciudad de Querétaro e inició las juntas preparatorias el 21 de noviembre del mismo año. El 1 de diciembre, el “Primer Jefe” entregó su “proyecto de Constitución reformada”. El documento pasó por una serie de

Marta Morineau, “Iniciativa y formación de las leyes”, en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cconst/cont/5/cl/cl10.htm>.

modificaciones, revisiones y adiciones, en un esfuerzo de plasmar en su contenido la nueva realidad del país.

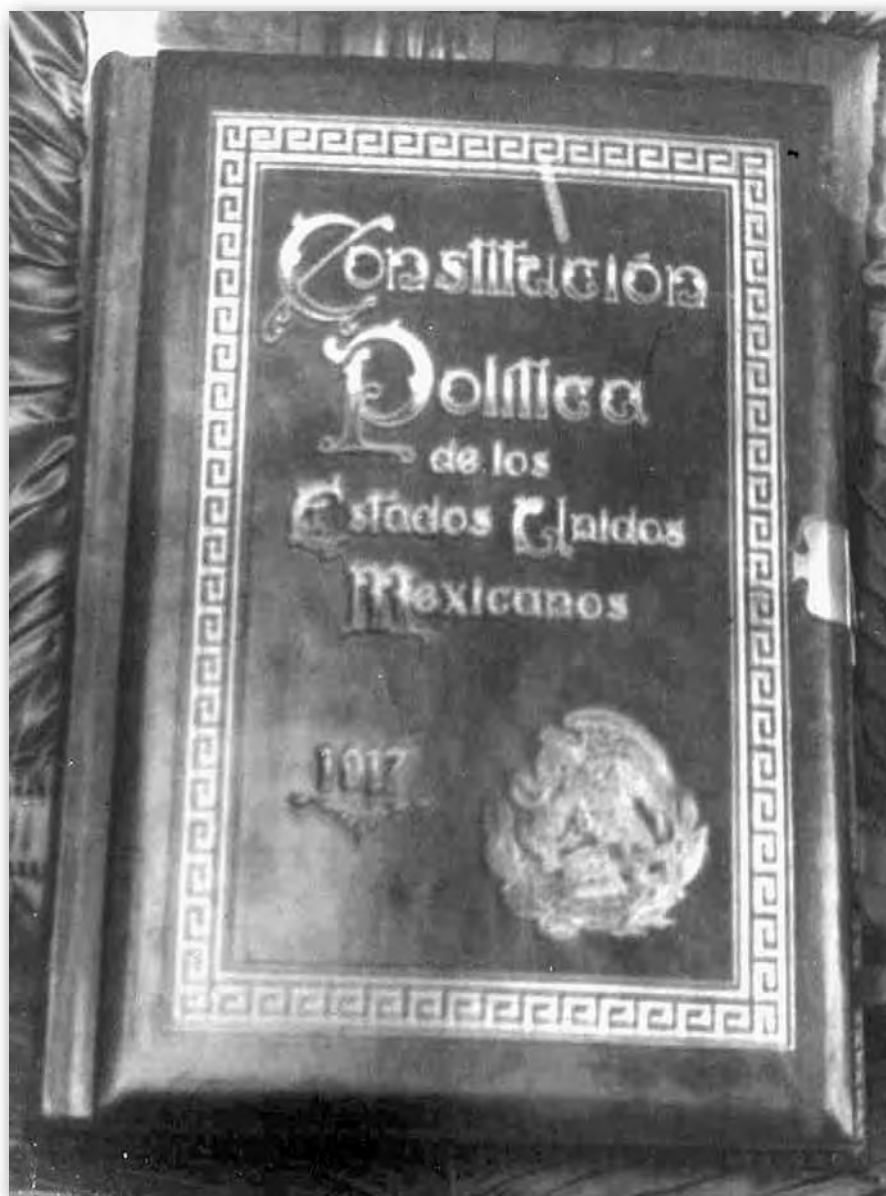
La Constitución que actualmente nos rige fue promulgada en el Teatro de la República de la ciudad de Querétaro el 5 de febrero de 1917, y entró en vigor el 1 de mayo del mismo año. Es considerada la primera Constitución social del siglo xx, pues recoge las principales demandas e ideales de la Revolución Mexicana con un marcado contenido social y se plasmó un gobierno para todos los mexicanos sin distinción de raza, credo, condición social o política.

La Carta Magna estableció las garantías individuales y reconoció los derechos sociales, como el de huelga y el de organización de los trabajadores, el derecho a la educación, la libertad de culto, la enseñanza laica y gratuita, la jornada de trabajo máxima de ocho horas y se reconocieron como fundamentales la libertad de expresión y la asociación de los trabajadores. Instauró una forma de

gobierno republicana, representativa, democrática y federal. Se refrendó la división de poderes en Ejecutivo, Judicial y Legislativo. Este último se conformó como sistema bicameral, constituido por una cámara de Diputados y una de Senadores.

Así mismo, la Constitución decretó la no reelección y ratificó el sistema de elecciones directas, suprimió la vicepresidencia y otorgó mayor autonomía al Poder Judicial y más soberanía a los estados. El Constituyente quiso subrayar su adhesión al federalismo: el artículo 124 reiteró el principio de facultades exclusivamente explícitas de los poderes federales, reservando el resto a los estados, y postuló al municipio libre como base de la organización política de los estados. Además estableció un ordenamiento agrario relativo a la propiedad de la tierra.

El nombre oficial de nuestra Ley Suprema es Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 🏛️



Original de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



Portadilla de la Constitución



El "Primer Jefe" del Ejército Constitucionalista, Venustiano Carranza, encargado del Poder Ejecutivo, quien convocó al nuevo Congreso Constituyente



Teatro Iturbide -hoy De la República-, donde sesionó el Congreso Constituyente



Arribo de los diputados



Delegación de indígenas presente en el Congreso



Manifestación popular para dar la bienvenida a los diputados encargados de las reformas



Vista del pleno del Congreso durante la solemne sesión de apertura



Aspecto del salón durante la primera sesión



Un diputado se dirige al pleno del Congreso



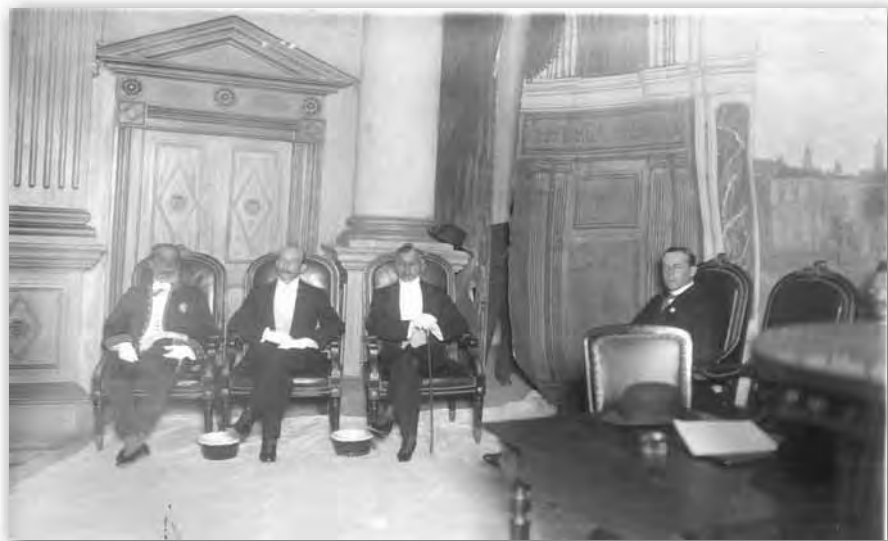
Proceso de votación



El "Primer Jefe" llega a la sede del Congreso Constituyente



El presidente Carranza participa en las sesiones



Ministros extranjeros invitados al Congreso



Vista del Congreso en sesión dedicada a los ministros extranjeros, cuyas banderas se ven al frente



Varios diputados alrededor de Carranza durante un receso en La Cañada



El "Primer Jefe" presencia la votación del Artículo 3o.



Los diputados de Coahuila firman la nueva Constitución



El presidente de la República protesta cumplir la Constitución



Los constituyentes protestan cumplir la nueva Constitución



El general Francisco J. Mújica, jefe de la columna



Bando solemne para promulgar la nueva Constitución



En los sitios de honor de un banquete, de izquierda a derecha, Cándido Aguilar, Venustiano Carranza, Álvaro Obregón, Rafael Nieto e Ignacio L. Pesqueira



Venustiano Carranza and Álvaro L. Alcázar, jefe de la Diputación de Morelos



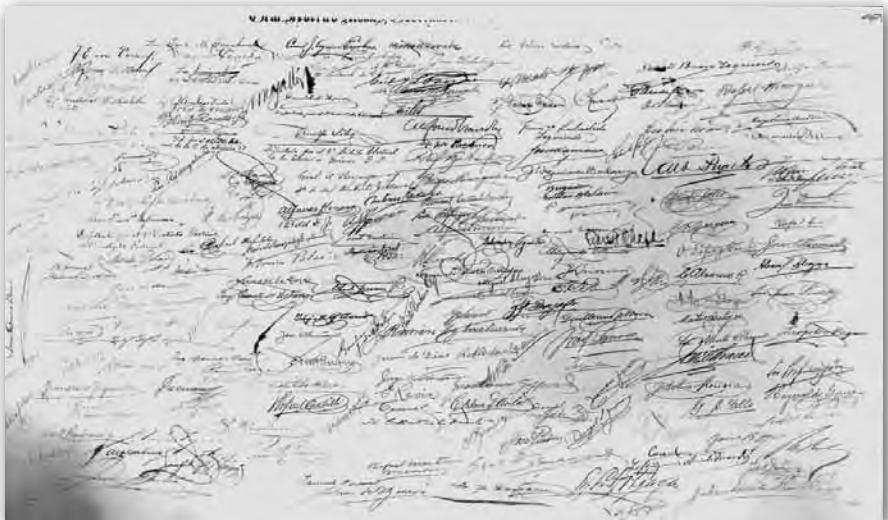
Luis Manuel Rojas rinde protesta como presidente de la mesa directiva del Congreso Constituyente



Los diputados rinden la protesta de ley



Pluma con la que fueron firmados el Plan de Guadalupe y la Constitución de 1917



Firmas de los diputados constituyentes

a treinta y uno de enero de mil no-
vecientos diez y siete.

Presidente:
Luis Herrera y Rojas
Diputado por el Estado de Jalisco.

1.^o Vicepresidente:
Alfonso Aguilar
Diputado por el Estado de Veracruz.

2.^o Vicepresidente:
Juan Luis Ferrer
Diputado por el Estado de Caraca.

Diputado por el Estado de Aguascalientes:
David Cervantes

Diputado por el Territorio de la Baja California:
Ignacio Pohl

Diputados por el Estado de Coahuila:
Manuel José de la Cruz